

**COMITÉ DE ÉTICA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE PARRAL**



**EL DERECHO  
A LA NO  
DISCRIMINACIÓN**

**Principio de igualdad que protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; su fundamento es la dignidad humana.**

**Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna.**





**Cero discriminación de género**  
**Cero discriminación Ideológica**  
**Cero discriminación por orientación sexual**  
**Cero discriminación por discapacidad**

**LA UTP**  
*NO*  
**DISCRIMINA**



Comité de Ética de la Universidad  
Tecnológica de Parral



# ¡Conoce las Faltas ADMINISTRATIVAS Graves!

En que pueden incurrir una servidora o servidor público y que están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son:

## COHECHO

Se incurre por: exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, para sí a para su cónyuge, parientes, o terceros con los que tenga relación.



## PECULADO

La o el Servidor Público que autorice, solicite o realice actos para el uso o aprobación para sí o para su cónyuge, parientes o terceros con los que tenga relación de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros sin fundamento jurídico.



## DESVÍO DE RECURSO PÚBLICOS

La o el Servidor Público que autoriza, solicita o realiza actos de asignación o desvíos de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico.



## UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN

Se incurre por adquirir para sí o para su cónyuge, parientes o terceros con los que tenga relación, bienes muebles, inmuebles y valores, como el resultado de información privilegiada que obtenga con el motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.



## ABUSO DE FUNCIONES

La o el Servidor Público que ejerce atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes o terceros con los que tenga relación, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.



**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción de la SFP



# ¡Conoce las Faltas ADMINISTRATIVAS Graves!

En que pueden incurrir una servidora o servidor público y que están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son:

## ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS

La o el Servidor Público que autoriza cualquier tipo de contratación, selección, nombramiento o designación, de quien se encuentra impedido/a por disposición legal o inhabilitado/a por resolución de autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.



## ENRIQUECIMIENTO OCULTO U OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS

La o el Servidor Público que falte a la veracidad en la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial o de intereses, para ocultar el incremento en su patrimonio o el uso o disfrute de bienes y servicios que no sea explicable o justificable.



## TRÁFICO DE INFLUENCIAS

La o el Servidor Público que utiliza la posición de su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir que otro/a servidor/a público, efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja.



## ENCUBRIMIENTO

Será responsable de encubrimiento la o el Servidor Público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.



## DESACATO

La comete la o el Servidor Público que tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales, derechos humanos u otra, proporcione información falsa, no de respuesta alguna o retrase la entrega.



**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción de la SFP



Comité de Ética  
de la UTP

# Comportamiento Ético

Las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Parral, deben ejercer su labor dentro de la Institución con miras a disminuir las brechas de desigualdad entre toda la comunidad Universitaria, y crear las condiciones para una educación de Calidad, con el respeto y la garantía a los Derechos Humanos.



Recuerda conducirte con

## **Dignidad y Respeto**

hacia todas las personas,  
promoviendo en todo momento un  
trato cordial y amable.



[etica@utparral.edu.mx](mailto:etica@utparral.edu.mx)

Comité **de Ética de  
la UTP**